

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.336

Las leyes obrarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 30 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el B. O. de E.

Las leyes, ordenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 8 Abril de 1889).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se dan normas para el embalsamamiento de cadáveres.

Ilmo. Sr.: Por ser la descomposición cadavérica un proceso bifásico en el que una de las fases es la autólisis y otra la putrefacción, ha sido preciso tener en cuenta el factor tiempo en todas las disposiciones dictadas a los fines de prevenir los peligros inherentes al traslado de cadáveres, o de la exposición de los mismos, cuando la inhumación se ha demorado por cualquier motivo.

El factor tiempo, íntimamente ligado a la rapidez de los medios de transporte, dió lugar a una serie de modificaciones en lo dispuesto con fines sanitarios sobre embalsamamientos. Y así cuando la distancia era grande y los medios de transporte permitían inhumar el cadáver antes de las cuarenta y ocho horas, a partir del fallecimiento, resultaba obligado embalsamar el cadáver; pero ya por Real Orden de 3 de mayo de 1929, se modificó lo preceptuado, y el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, tuvo a bien disponer que se autorizase el traslado de cadáveres no inhumados sin necesidad de embalsamamiento, cualquiera que fuese la distancia a recorrer al sitio donde se hubiese de efectuar la inhumación, exhumación o traslado de cadáveres para su reinhumación, sin más limitación que la del plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del momento de la muerte o de la exhumación practicada (Orden ministerial de 16 de marzo de 1932).

Además de la putrefacción, ha cuidado siempre la Sanidad de evitar el peligro de contagio y, en su consecuencia, se ha catalogado la lista de enfermedades transmisibles que, por causa de este carácter constituye factor impeditivo de toda práctica de embalsamamiento y de toda demora en la inhumación de los restos cadavéricos.

Es notorio que lo que en 1932 fué motivo de modificación en las disposiciones sanitarias, ha adquirido hoy mayor importancia puesto que nada se opone teóricamente al rapidísimo transporte de un cadáver, incluso por vía aérea, para inhumarlo a centenares de kilómetros del punto donde haya ocurrido la muerte, invirtiendo un tiempo infinitamente menor que el que antaño resultaba preciso para salvar unas cuantas leguas de distancia. Y como ya se ha dicho que el factor tiempo es decisivo, puesto que en él se desenvuelve la fase de putrefacción, resulta probado el carácter de falta de necesidad en la inmensa mayoría de los casos para cumplir la sabia disposición de una inhumación rápida, no superior, en cuanto a tiempo, al de las cuarenta y ocho horas, a partir del fallecimiento de la persona.

Por circunstancias especiales puede ser preciso el embalsamamiento, y, por lo tanto, imprescindible sujetarse a una serie de

disposiciones sanitarias que den a la práctica de aquél un triple carácter de facilidad, eficacia y ética, tanto en el natural respeto cristiano al cadáver, como profesional.

Por lo expuesto, este Ministerio a propuesta de esa Dirección General, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Será condición obligada la del embalsamamiento en todos los casos en que la inhumación no pueda realizarse en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del momento del fallecimiento. En el invierno podrá la Autoridad gubernativa ampliar prudencialmente dicho plazo, siempre que se compruebe la carencia de la fase putrefactiva gaseosa del cadáver y no haya nada que se oponga a dicha demora, que nunca podrá exceder de veinticuatro horas más.

El embalsamamiento podrá realizarse, además voluntariamente por disposición testamentaria o por deseo de la familia del difunto.

No podrá autorizarse el embalsamamiento de cadáveres de individuos que fallecieron en el curso de las enfermedades siguientes: Cólera, Peste, Fiebre amarilla, Tifus exantemático, Meningitis cerebro espinal, Fiebre tifoidea, Septicemia gripal, Tuberculosis en todas sus formas, Gangrena gaseosa, Carbunco, Tétanos y Rabia.

2.º La petición de embalsamamiento de un cadáver se hará mediante instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la vigente Ley del timbre, suscrita por el pariente más allegado del difunto, o, en su defecto, por otro pariente si aquél no pudiera hacerlo, y dirigida en Madrid, a la Dirección General de Sanidad, y en el resto de España, a las Jefaturas provinciales de Sanidad, expresando el motivo por el que se solicita el embalsamamiento.

Serán requisitos indispensables:

a) Certificado de defunción. Este certificado será expedido por el Médico que haya asistido a la persona que se ha de embalsamar o por el Médico forense en caso de haberse practicado la autopsia por orden judicial.

b) El pago previo de los derechos que oportunamente se fijarán para el personal facultativo que ha de practicar el embalsamamiento y para la Autoridad sanitaria que lo presencia y dé la conformidad a su realización.

3.º En caso de interés público, la Autoridad sanitaria podrá disponer el embalsamamiento encargándolo al personal idóneo de la Sanidad Nacional, sin que éste pueda reclamar retribución alguna particular por el servicio. El material será proporcionado por la Sanidad Nacional.

4.º La Autoridad sanitaria podrá denegar el embalsamamiento, aunque se hallase autorizado, en los casos siguientes:

a) Putrefacción gaseosa del cadáver.
b) Imposibilidad del cumplimiento de las prescripciones legales que deben practicarse en la técnica del embalsamamiento.

No obstante lo expuesto en el aparta-

do a), podrá la Autoridad sanitaria autorizar un embalsamamiento si, mediante las técnicas adecuadas, se evita cualquier peligro sanitario.

5.º Ningún embalsamamiento podrá ser practicado si no es por Doctores o Licenciados en Medicina que se hallen en condiciones legales para el ejercicio profesional.

Dichos facultativos serán: El Médico de la familia del fallecido, un especialista en Cirugía, con cargo oficial, o un Médico forense. En caso judicial será indispensable y preceptivo la intervención del Médico forense que haya realizado la autopsia.

No será permitido ningún acto operativo al personal auxiliar que intervenga a las órdenes de los embalsamadores.

6.º Los materiales que se emplearán en los embalsamamientos, serán los siguientes:

- Disolución comercial de formol dos litros.
- Alcohol etílico tres litros
- Agua destilada cinco litros.
- Hezametilen tetramina... quinientos grs.
- O bien:
- Cloruro de zinc crisalizado trescientos treinta grs.
- Agua destilada diez litros.

En caso de embalsamamiento del cadáver de un niño, solamente se precisarán la mitad de las cantidades indispensables para embalsamar un adulto y aun la tercera parte, según la edad y peso del cadáver del niño.

7.º La técnica utilizada para el embalsamamiento será mixta y consistirá en lo siguiente:

- 1.º Inyección intraarterial generalizada.
- 2.º Inyecciones intracavitarias, craneal, torácica y abdominal.

En la cavidad torácica se inyectará un litro en cada cavidad pleural, y en el abdomen otro litro del líquido utilizado para la inyección arterial. En la cavidad craneal será suficiente con la inyección de 50 a 100 c. c. del líquido conservador.

Las inyecciones se pondrán con el instrumental adecuado para garantizar el resultado del embalsamamiento y en todo caso habrá de alcanzarse la replección vascular visible en la piel.

3.º Enema de un litro de la disolución utilizada para la inyección arterial, con el fin de lograr el doble bloqueo intestinal.

4.º Espolvoreamiento de las cavidades bucal, nasal y rectal y vaginal, en su caso, con cien gramos de hexametilen tetramina.

5.º Lavado del cuerpo del cadáver con el siguiente líquido:

- Vinagre aromático. 500 grs.
- Timol (disolución alcohólica). . dos grs.
- Mentol un gr.
- Esencia de espliego. c. s.

8.º Todo cadáver embalsamado, al objeto de su traslado, deberá ser encerrado en féretros herméticos de uno de los dos tipos siguientes:

De láminas de plomo soldadas entre sí, de 2,5 milímetros, como mínimo.

De láminas de cinc de 42 centésimas de milímetro, al menos de grueso, también soldadas entre sí.

Cualquiera de los dos anteriores féretros que se empleen serán encerrados en cajas de madera de 27 milímetros de grueso, reforzada con abrazaderas metálicas.

9.º La Autoridad sanitaria o quien la represente levantará acta detallada del embalsamamiento, que remitirá en el plazo improrrogable de veinticuatro horas a la Jefatura de Sanidad correspondiente.

En el lugar y momento de la inhumación, un representante de la Autoridad sanitaria comprobará la eficacia del embalsamamiento, y en caso contrario lo pondrá en conocimiento de la Superioridad.

10. En todos los casos de traslado de cadáveres que por cualquier circunstancia no precisen el embalsamamiento podrá utilizarse por consejo médico un procedimiento de conservación a elegir entre los que la práctica haya sancionado.

11. Queda autorizada la Dirección General de Sanidad para que modifique las Tarifas de Honorarios de Policía Mortuoria, de acuerdo con la Ley de 3 de enero de 1907 y Decreto de 24 de noviembre de 1908 y previa aprobación del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ
Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.
(B. O. del E. n.º 336—2 diciembre 1945).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2653
GOBIERNO CIVIL

ADMINISTRACION LOCAL

Por la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, se comunica a este Gobierno, la obligación que tienen los Ayuntamientos de esta provincia de consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para atender al pago de la prima del Seguro de Accidentes del Trabajo que se deriva de las pólizas que tienen suscritas con la Caja Nacional, conforme determina el artículo 247 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria.

Para conocimiento de los Ayuntamientos, se inserta la siguiente relación de las pólizas de Seguro concertadas con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, con indicación de la prima durante a abonar por cada uno de ellos durante el año 1946:

| Pól. Núm. | AYUNTAMIENTO TITULAR | Efecto inicial del contrato | Prima pre-sunta Año 1946 Pesetas |
|-----------|---|-----------------------------|----------------------------------|
| 33.045 | Ayunt.º de Ciudadela | 13-10-1.933 | 6.254'00 |
| 33.055 | » de San Juan | 1- 4-1.933 | 345'00 |
| 33.065 | » de Andraitx | 7- 4-1.933 | 945'80 |
| 33.081 | » de Campos del Puerto. | 24- 4-1.933 | 428'40 |
| 33.095 | » de Mahón | 12- 5-1.933 | 4.659'40 |
| 33.162 | » de Campanet | 1- 9-1.933 | 799'60 |
| 33.171 | » de Palma de Mallorca. | 18- 7-1.933 | 52.049'60 |
| 33.192 | » de Alayor | 15-10-1.933 | 1.200'00 |
| 33.196 | » de Ferrerías | 30- 9-1.935 | 180'00 |
| 33.203 | » de Felanitx | 1- 1-1.934 | 1.975'40 |
| 33.205 | » de Lloseta. | 1-10-1.933 | 689'00 |
| 33.206 | » de Algaida. | 1-10-1.933 | 1.061'60 |
| 33.222 | » de Mercadal | 30- 9-1.933 | 757'40 |
| 33.233 | » de Son Servera | 1- 1-1.934 | 420'40 |
| 33.248 | » de Mancor del Valle | 1- 1-1.934 | 174'00 |
| 33.252 | » de Llochmajor. | 1- 2-1.934 | 3.631'16 |
| 33.264 | » de Santañy | 31-12-1.933 | 782'40 |
| 33.271 | » de Marratxí | 31- 1-1.934 | 626'60 |
| 33.275 | » de Manacor | 5- 3-1.934 | 7.548'80 |
| 33.279 | » de San Luis | 14- 3-1.934 | 572'40 |
| 33.283 | » de Petra | 27- 3-1.934 | 1.385'20 |
| 33.299 | » de Santa María | 2- 5-1.934 | 106'60 |
| 33.301 | » de Calviá | 1- 5-1.933 | 197'40 |
| 33.302 | » de Esporlas | 8- 5-1.934 | 497'60 |
| 33.318 | » de Santa Eulalia del Río. | 4- 6-1.934 | 180'40 |
| 33.320 | » de Santa Eugenia. | 11- 6-1.934 | 140'80 |
| 33.323 | » de Binisalem | 1- 7-1.934 | 574'80 |
| 33.325 | » de Capdepera | 30- 6-1.934 | 651'60 |
| 33.388 | » de Deyá | 14- 9-1.934 | 59'40 |
| 33.396 | » de Valldemosa. | 30- 9-1.934 | 161'80 |
| 33.398 | » de Sancellas | 9-10-1.934 | 208'60 |
| 33.405 | » de Inca | 1- 4-1.933 | 2.421'40 |
| 33.494 | » de Sineu | 1- 4-1.935 | 1.124'40 |
| 33.540 | » de San Juan Bautista | 6- 6-1.935 | 336'00 |
| 33.607 | » de Sóller | 18- 8-1.935 | 3.899'80 |
| 33.659 | » de Ibiza | 1-10-1.935 | 3.223'20 |
| 33.685 | » de Llubi | 1-11-1.935 | 484'00 |
| 33.695 | » de Formentera. | 1-12-1.935 | 203'20 |
| 33.713 | » de Montuiri | 1- 1-1.936 | 670'60 |
| 33.728 | » de Santa Margarita | 1- 1-1.936 | 607'20 |
| 33.769 | » de Villa-Carlos | 1- 4-1.936 | 304'40 |
| 33.812 | » de Puigpuñent | 1- 6-1.936 | 91'20 |
| 36.053 | » de Villafranca de Bonany. | 18- 7-1.936 | 259'75 |
| 36.054 | » de Bañalbufar. | 18- 7-1.936 | 52'00 |
| 36.056 | » de María de la Salud | 18- 7-1.936 | 453'20 |
| 36.058 | » de San José | 18- 7-1.936 | 194'40 |
| 36.059 | » de Búger | 18- 7-1.936 | 250'00 |
| 36.060 | » de Escorca. | 18- 7-1.936 | 43'30 |
| 36.061 | » de San Antonio Abad. | 18- 7-1.936 | 305'60 |
| 36.062 | » de Pollensa | 18- 7-1.936 | 1.500'00 |
| 36.064 | » de Costix | 18- 7-1.936 | 157'50 |
| 36.065 | » de Las Salinas. | 18- 7-1.936 | 244'00 |
| 36.066 | » de Estallenchs. | 18- 7-1.936 | 165'40 |
| 36.067 | » de Buñola | 18- 7-1.936 | 400'00 |
| 36.069 | » de Consell. | 18- 7-1.936 | 109'40 |
| 36.070 | » de Porreras | 18- 7-1.936 | 249'60 |
| 36.071 | » de Fornalutx | 18- 7-1.936 | 105'50 |
| 36.072 | » de Muro | 18- 7-1.936 | 1.000'00 |
| 36.073 | » de Lloret de Vista Alegre. | 18- 7-1.936 | 68'80 |
| 36.074 | » de Alaró | 18- 7-1.936 | 67'60 |
| 36.075 | » de Alcudia. | 18- 7-1.936 | 400'00 |
| 36.077 | » de Artá | 18- 7-1.936 | 1.200'00 |
| 37.850 | » de La Puebla | 18- 7-1.936 | 1.700'00 |
| 37.851 | » de S. Lorenzo de Descardazar. | 18- 7-1.936 | 700'00 |
| 37.852 | » de Selva | 18- 7-1.936 (P. Fijo) | 500'00 |
| 37.853 | » de Selva | 4- 3-1.941 (P. Eventual) | 500'00 |

Al propio tiempo, recuerdo por medio de esta Circular, la inexcusable obligación que tienen las Corporaciones Locales de efectuar el pago de aquéllas en los plazos que corresponda.
Palma, 13 de diciembre de 1945.—El Gobernador, José Manuel Pardo.

Núm. 2644

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Miguel Riera Torres «Can Cova», ha solicitado la legalización, inscripción y fijación del caudal de un aprovechamiento de las aguas del torrente des Port por presa «Baix des Pont» para riego de su finca «Can Miquel Torres Cova» sita en la parroquia de San Miguel término municipal de San Juan Bautista.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte (20) días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de la Jefatura de Obras Publicas de Ibiza Vara de Rey n.º 22-2.º 2.ª, durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma a 4 de diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 2654

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Se hace público para general conocimiento y particular de los poseedores de

participaciones de Lotería Nacional (sorteo de Navidad) de los números 11.535 de dos pesetas en las que figura como depositario Julio Prieto; 13.710 de cinco pesetas del mismo Prieto; 14.212 de dos pesetas figurando como depositaria Julia Hernández de Valencia y 6.976 de dos pesetas, de la misma Hernández, quedan nulas y sin ningún valor, sin perjuicio de que por los perjudicados se ejerza el derecho civil contra el vendedor don Julio Prieto Acín.

En Palma de Mallorca, a once de diciembre 1945.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida.

Núm. 2645

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Negociado Industrial Capital

Aviso.—Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes agraviados, que en cumplimiento de lo que dispone la Base 39, se hallan expuestos a efectos de reclamación, los repartos efectuados por los respectivos gemios durante el plazo de 15 días, durante el cual pueden hacer las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

Palma de Mallorca 10 diciembre 1945.—El Administrador de Rentas, Juan Bestard Maura.

Núm. 2664

ALCALDIA DE PALMA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de agosto de 1924, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el Presupuesto especial de Ensanche, para el Ejercicio de 1946, aprobado por la Comisión Gestora, en sesión del día de hoy, advertinedo al público que terminado el plazo, se abre otro de quince días, conforme se preceptúa en el artículo 301, del Estatuto, durante el cual todas aquéllas personas, residentes o no en el término municipal podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido Presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Palma de Mallorca a 14 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2665

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1946, aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día 14 de diciembre de los corrientes; advirtiéndose al público, que terminado dicho plazo, se abre otro de quince días, conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual todas aquéllas personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

Palma de Mallorca 14 de diciembre 1945.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2666

ANUNCIO.—La Comisión Gestora Municipal en sesión celebrada el día de hoy, ha aprobado las Ordenanzas de las exacciones municipales para el ejercicio de 1946, las cuales han quedado expuestas al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Administración de Arbitrios) durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que contra las mismas se crean oportunas; advirtiéndose al público que, terminado dicho plazo, se abre otro de quince días, durante el cual todas aquéllas personas, residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente, contra las referidas Ordenanzas, ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

Palma de Mallorca, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2621

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1946, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy día 7 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Barceló.

Núm. 2647

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento contratar por medio de subasta pública el arriendo de los arbitrios municipales denominados Plaza y mercado y Corral común, para el ejercicio de 1946, y aprobados los pliegos de condiciones respectivos, se hace público el acuerdo a efectos de reclamación, haciéndose presente que las que se formulen deberán presentarse en el plazo de cinco días a partir desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

De no presentarse reclamaciones, las subastas se verificarán, por medio de pujas a la llana, en esta Consistorial, el día 30 del actual a las once y media horas, respectivamente.

Los tipos de subasta son: Plaza y mercado, 800 pesetas; Corral común, 25 pesetas.

Alcudia 11 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 2648

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

ANUNCIO.—Aprobado el Plán de los vecinos pobres de esta villa a quienes se les concede asistencia gratuita Médica-Farmacéutica de acuerdo con el art.º 37 y 41 del Reglamento de Sanidad Municipal durante el año de 1946, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Acordado en principio el arriendo por subasta de la Finca C'as Donat de la Font Santa para el año de 1946 se expone dicho acuerdo al público a efectos de reclamación durante el plazo de 5 días. Pasado dicho plazo la subasta se efectuará el día 31 de diciembre a las 10 horas ante un Tribunal formado por el Sr. Alcalde, un gestor y el Secretario del Ayuntamiento en la Casa Consistorial, con las siguientes cláusulas:

1.º El tipo de subasta es de mil pesetas anuales.

2.º Las proposiciones cubrirán el tipo señalado y se extenderán en papel de 450 pesetas, acompañado del resguardo del depósito provisional 5 por ciento del tipo señalado.

3.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de.... con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Campos del Puerto cede en arriendo por el plazo de un año la finca de su propiedad denominada C'as Donat de la Font Santa, se obliga a tomarlo en arriendo entregando a la Corporación la cantidad de..... ptas. (cantidad en letra) sujetándose a las aludidas condiciones (fecha y firma del licitador).

4.º Hecha la adjudicación definitiva por la Comisión Gestora, el rematante deberá satisfacer el importe total del primer trimestre en el plazo de 10 días abonando el tipo total por cuartas partes y trimestres adelantados.

5.º El arrendador no podrá efectuar contratos de subarriendo, no tendrá derecho a la prórroga del contrato, ni podrá perjudicar la finca.

6.º Para efectuar obras o mejoras precisará permiso del Ayuntamiento.

7.º El arrendador dará aviso al Ayuntamiento de los daños que sufra el inmueble arrendado, siendo abonados los perjuicios ocasionados por fuerza mayor por el Ayuntamiento, los perjuicios causados por el arrendador correrán a cargo del mismo.

8.º Finalizado el año de 1946, entregará la finca al Ayuntamiento quedando las mejoras efectuadas propiedad del Ayuntamiento sin derecho de indemnización.

Campos del Puerto a 7 diciembre de 1945.—El Alcalde, Gabriel Suñer.

Núm. 2643

REQUISITORIAS

Rosal Galmés Antonio, hijo de Juan y de Rosa, casado, de 50 años de edad, natural de Manacor, de profesión ganadero, comparecerá dentro del término de quince días ante el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de Baleares, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

El Secretario, P. A., Diego Navarro.

Núm. 2651

Pilar Maya Escude, de 22 años, casada, hija de Manuel y Dolores, natural de Barcelona y habiendo estado vecindada en esta capital, domiciliada en la calle Sindicato n.º 19; comparecerá en el término de quince días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se cita y emplaza a cualquier persona que pueda dar noticia de su paradero, pudiéndose efectuar por escrito o mediante comparecencia ante la misma Fiscalía.

Asi se ha acordado en providencia de 11 de diciembre de 1945.—El Secretario, P. A., Diego Navarro.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.
Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.
Se acordó aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para cubrir las atenciones del Presupuesto provincial respectivas al corriente mes.
La Comisión Gestora acordó designar a su Vicepresidente, Don Rafael Felín Baines, para que como Vocal forme parte de la Mesa que en su día ha de constituirse a efectos de intervenir la apertura de pliegos presentados a la subasta anunciada para contratar las obras de ampliación y reforma del Palacio provincial.
La Comisión visitó el resultado del Concurso publicado para adjudicación de Becas a estudiantes necesitados acordó, adjudicar a Don Bartolomé Payeras Franch la Beca dotada con la pensión

Sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1945

Palma 6 de septiembre de 1945.—El Presidente, Fernando Baines.—El Secretario accidental, Santiago Puente.
general conocimiento.
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para minutos del mismo día en segunda.
Por último la Comisión acordó reunirse en sesión ordinaria, el día 6 del próximo venidero mes de septiembre, a las diez y seis horas en primera convocatoria y a las diez y seis horas y quince minutos del mismo día en segunda.
El Sr. Presidente hizo historia de los hechos ocurridos desde que se adjudicó a D. Mateo Lloberas Millastre la instalación de diferentes servicios en el Pabellón de aislamiento para enfermos infecciosos propiedad de esta Diputación; y la Comisión acordó que tales hechos fueran puestos en conocimiento del Excmo. Señor Fiscal a los efectos que en justicia procedan.
La Comisión estimando que para el debido y eficiente funcionamiento de las Oficinas no son necesarios los servicios que viene prestando D. Andrés Bisbal Rotger, Auxiliar interno de esta Corporación, acordó que a partir de día 31 del corriente mes cese en el desempeño de su cargo; y que le fueran agradecidos los servicios prestados.
El Sr. Presidente hizo historia de los hechos ocurridos desde que se adjudicó a D. Mateo Lloberas Millastre la instalación de diferentes servicios en el Pabellón de aislamiento para enfermos infecciosos propiedad de esta Diputación; y la Comisión acordó que tales hechos fueran puestos en conocimiento del Excmo. Señor Fiscal a los efectos que en justicia procedan.

73

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Interventor de fondos provinciales la Comisión acordó fuera satisfecha con cargo a Créditos reconocidos en 1943, la suma de 82,95 pesetas importe de anuncios insertos en periódicos locales, respectivos al Concurso publicado para contratar la instalación de los servicios de desinfección, desinsectación, lavado y otros en el Pabellón de Infecciosos de esta Diputación provincial.

Visto un oficio del Señor Jefe de la Sección de Hacienda dando cuenta de que por revisiones practicadas por la Sección se ha logrado un mayor ingreso diario de sesenta y tres pesetas en la recaudación de derechos de estancias en la Clínica Mental de Jesús, la Comisión acordó testimoniar a D. Nicolás Brondo Flores, Jefe de la mencionada Sección de Hacienda, un expreso voto de gracias por el celo e interés puestos en la defensa de los intereses de esta Corporación.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Jefe del Negociado de Arbitrios se acordó aprobar la liquidación formulada por gastos de recaudación y envío de fondos, en los obtenidos por arbitrio sobre exportación y salida en cabotaje de determinadas mercancías de esta provincia, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año, en los puertos de Alcudia, Andraitx, Ciudadela, Mahón e Ibiza.

La Comisión quedó enterada del movimiento de población ocurrido en los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el pasado mes de agosto.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, se acordó nombrar a D. Pedro Llobera Llopart, para el cargo de Practicante de la Beneficencia provincial y satisfacer a los miembros de dicho Tribunal las dietas devengadas.

Entarada la Comisión de que había resultado desierto el Concurso publicado entre Arquitectos residentes en la provincia, para presentación de proyectos de reforma y ornato de la Capilla y Camarín de la Iglesia del Santo Hospital de esta ciudad en que se venera la imagen del Crucificado bajo la advocación de «La Sangre» acordó, conceder un amplio voto de confianza al Sr. Presidente para que, previas las consultas o gestiones que estimen del caso; modificando las bases; y estableciendo premios especiales, si

76

Se acordó prestar conformidad a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.
Se acordó aprobar cuentas de obras de conservación ejecutadas durante el pasado mes de agosto en los caminos vecinales números 102, 103, 215, 226, 402, 405, 434, 445 y 610.
Se acordó aprobar certificaciones de obras ejecutadas durante el pasado mes de agosto en los caminos vecinales números 507, 542, 101, 108, 111, 202, 221, 404, 434, 453, 454, 514, 517, 526, 536, 548, y 614.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

Se acordó prestar conformidad y trasladar a las respectivas Alcaidías los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre obras en los Caminos Vecinales números 433 y 546, que fueron interesadas por los Ayuntamientos de San Juan Bautista y Santa Eulalia del Río.

80

lo considera conveniente, pueda anunciar nuevo Concurso para presentación de proyectos respectivos a las obras de que se trata.

Se acordó autorizar la confección en el Escuela Tipográfica provincial y construcción en el taller de herrería de la Casa de Misericordia, de impresos y un campímetro que se necesitan en el Hospital provincial esta ciudad.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 2.745,20 pesetas recaudada por el Sr. Administrador de Hospital provincial de esta ciudad durante el pasado mes de agosto, en concepto de servicios en aquél Establecimiento prestados.

Se acordó quedara sobre la mesa un oficio del Sr. Director de la Casa de Misericordia pidiendo autorización para adquirir una sierra mecánica sin fin que se necesita en el taller de carpintería.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 2.234,75 pesetas recaudada por el Sr. Director de la Casa de Misericordia durante el pasado mes de julio, en concepto de derechos de estancias causadas por asilados que las satisfacen directamente.

Se acordó la admisión de cuatro indigentes en la Casa de Misericordia y la de siete niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó autorizar al Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia para que pueda prestar a un expósito el consentimiento de que necesita para poder contraer matrimonio.

Se acordó autorizar el pase a régimen de preferencia de ocho enfermos reclusos en la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 5.145,00 pesetas recaudada por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús durante el pasado mes de agosto, en concepto de derechos de estancias causadas por enfermos acogidos a régimen de preferencia.

Se acordó autorizar la confección en la Escuela Tipográfica provincial de impresos que se necesitan en la Clínica Mental de Jesús.

A propuesta del Sr. Presidente la Comisión acordó conceder una gratificación al Oficial Mayor de esta Corporación D. Santiago Puente Alemañy por los servicios extraordinarios prestados al ve-

77